



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Depto. Jurídico: 1113
EL/Á/aq.

**CONVENIO PARA PROGRAMA DE REHABILITACIÓN
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA CON UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

En Valdivia, a **04 SET. 2006**, comparecen: El **Servicio de Salud Valdivia**, persona jurídica de derecho público creada por Decreto Ley N° 2763 de 1979, en adelante el **Servicio**, representado por su Directora Subrogante Dra. MÓNICA GIL DIEZ DE MEDINA, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Chacabuco N° 700 por una parte y por la otra, la **Universidad Austral de Chile** en adelante la Universidad, representada por su Rector DR. VÍCTOR CUBILLOS GODOY, ambos con domicilio en Valdivia, calle Independencia N° 641, quienes manifiestan haber acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El presente convenio se celebra en uso de las facultades establecidas en el D.L. N° 2736, de 1979 y en el D.S. N°140 de 2004, del Ministerio de Salud, y quedará afecto a todas y cada una de las disposiciones legales del DFLN° 36 de 1980 y sus modificaciones y de las demás normativas vigentes en esta materia.

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud a través de la Unidad de Salud Mental impulsa la creación de Programas de Rehabilitación para pacientes con enfermedades psiquiátricas crónicas con el fin de lograr su reinserción en el más breve plazo. Dichos Programas deben por lo tanto insertarse en el medio comunitario.

TERCERA:

La Universidad Austral de Chile a través de la Escuela de Terapia Ocupacional se compromete a la ejecución de un Programa de Rehabilitación tipo I el que se define de la siguiente forma:

Provisión regular y continua de un conjunto de actividades de rehabilitación psicosocial por ocho a catorce horas semanales en un mínimo de tres días a la semana, por un período máximo de dos años, para un grupo reducido de personas con enfermedad mental y discapacidad psicosocial.

Las actividades del programa de Rehabilitación incluyen, seguimiento personalizado, sesiones individuales, familiares y grupales orientadas a recuperar y reforzar capacidades y habilidades para una vida autónoma, actividades centradas en la vida diaria al interior del hogar, en la comunidad y reinserción socio-laboral. Dicha atención, deberá quedar registrada en la ficha clínica de cada paciente:

Por lo tanto los requisitos a cumplir por la Entidad Ejecutora son:

- ❖ Número de entre 10 y 15 pacientes por programa de trabajo .
- ❖ Cada paciente debe tener una evaluación inicial para medir sus capacidades residuales, a través de escalas estandarizadas, la que deberá enviarse al Servicio de Psiquiatría para incluirla en la ficha del paciente.
- ❖ Elaboración de un plan individual de rehabilitación que incluya diagnóstico participativo la que deberá enviarse al Servicio de Psiquiatría para incluirla en la ficha del paciente.
- ❖ Cada prestación debe tener una duración mínima de 2 horas.
- ❖ Se debe ejecutar la prestación al menos tres veces por semana.
- ❖ Las prestaciones pueden ser ejecutadas por un monitor capacitado siempre que sea supervisado por una terapeuta ocupacional, la que debe cubrir a lo menos un tercio del tiempo del monitor.

- ❖ La Universidad Austral de Chile a través de la Escuela de Terapia Ocupacional, deberá trabajar en concordancia con las políticas ministeriales, es decir, aplicar el modelo comunitario incorporando los familiares y la comunidad al trabajo.
- ❖ El tipo de Intervención debe incluir el desarrollo de habilidades y de recursos ambientales, que permita el mayor grado de autonomía y desempeño social posible.
- ❖ La prestación del servicio deberá ser realizada en un lugar físico accesible para todos los usuarios.

CUARTA:

La derivación de pacientes se hará desde la Unidad de Psicofármacos del Servicio de Psiquiatría, para su ingreso al programa.

QUINTA:

El Programa será evaluado de la siguiente forma:

- ❖ Se deberá elaborar un informe semestral y final individual de la evolución del paciente, el que deberá hacerse llegar al jefe del Servicio de Psiquiatría para ser adjuntado en la ficha clínica del paciente.
- ❖ Estadística mensual de la asistencia de los pacientes, según formato adjunto, la que se hará llegar al Servicio de Psiquiatría.
- ❖ Reuniones bimensuales entre el encargado de los Talleres de la UACH y algún miembro de la Unidad de Psicofármacos, para revisar caso a caso la situación de cada paciente en su proceso de rehabilitación.

SEXTA:

Los requisitos de los participantes del Programa serán:

- ❖ Beneficiarios del Sistema de Salud.
- ❖ Portadores de Patología Psiquiátrica.
- ❖ Pacientes en control en la Unidad de psicofármacos del Servicio de Psiquiatría.

SEPTIMA:

La supervisión del Programa estará a cargo del Hospital Base, contando además con la asesoría de la Unidad de Salud Mental, los que deberán velar por el cumplimiento de las normativas ministeriales en lo que concierne a rehabilitación. Los profesionales del Servicio de Psiquiatría y / o de la Unidad de Salud Mental podrán acceder a los talleres cuando lo estimen pertinente, entrevistar a los usuarios y/o monitores, podrán a su vez contratar una entidad externa para un estudio de calidad de las prestaciones.

OCTAVA:

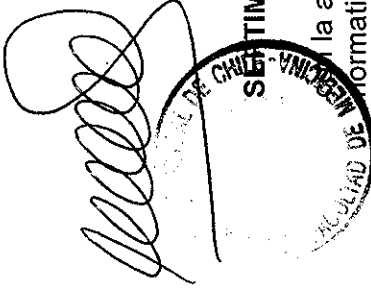
El Hospital Base comprará servicios para ejecución de 2 programas de Rehabilitación con un mínimo de 10 pacientes y un máximo de 15 cada uno, con a lo menos 3 actividades semanales para cada grupo, lo que se traduce en 240 a 360 actividades mensuales.

NOVENA:

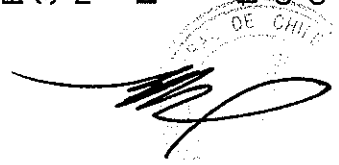
En pago por las obligaciones que contrae la Universidad Austral de Chile a través de la Escuela de Terapia Ocupacional recibirá la suma de \$2.340.- por cada prestación otorgada. Se considera prestación otorgada cada actividad de a lo menos dos horas de duración ejecutada con el paciente y/o sus familiares. El máximo de prestaciones mensuales que se cancelará será de trescientos sesenta (360). El total de actividades pagadas en el período de vigencia del convenio será de 2160.

DÉCIMA:

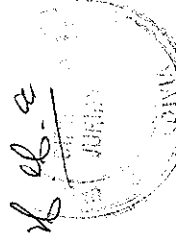
La Universidad Austral de Chile a través de la Escuela de Terapia Ocupacional deberá enviar un informe a la Subdirección Administrativas del HBV de inversión de fondos a los 4 meses de iniciado el proyecto y otro al término del convenio. Los recursos traspasados deben ser utilizados en su totalidad en el Programa propuesto.



UNIDAD DE PSICOFÁRMACOS DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

DECIMAPRIMERA:

A fin de dar cumplimiento al artículo 9º , inciso quinto, del DFL Nº 36 de 1980 y sus modificaciones, La Universidad Austral de Chile a través de la Escuela de Terapia Ocupacional en garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este convenio, hará entrega a este Servicio, de una letra notarial a la vista por la suma de :\$ 5.054.400.- (cinco millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos).-

DECIMASEGUNDA:

El incumplimiento de las obligaciones del convenio por parte del EJECUTOR autorizará a esta Dirección de Servicio de Salud Valdivia, para disponer administrativamente su caducidad, mediante resolución que será comunicada al Ministerio de Salud, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Xª Región de Los Lagos y la Universidad Austral de Chile a través de la Escuela de Terapia Ocupacional

DECIMATERCERA:

Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán poner término al convenio en forma anticipada, previo aviso escrito con 60 días de anticipación a lo menos en los siguiente casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes
2. por incumplimiento de los compromisos estipulados por las partes.

DECIMACUARTA:

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la competencia de sus tribunales.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que forma parte integrante del presente convenio el DFL-36, de 1980 y sus modificaciones contenidas en la ley Nº 18.469, el D.S. Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud y todas las demás normas vigentes o que se dicten en materias, las que primaran sobre las cláusulas de este instrumento, en caso de existir alguna oposición entre ellas.

DECIMAQUINTA:

El presente convenio tendrá una vigencia entre el 01 de julio del 2006 y el 31 de diciembre del mismo año.

DECIMASEXTA:

El presente convenio se firma en ocho ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Universidad Austral de Chile a través de la Escuela de Terapia Ocupacional y los restantes en poder del Servicio, para su distribución.

En comprobante firman:

